



INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE RADIODIAGNÓSTICO MEDIANTE RESONANCIA MAGNÉTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON CÓDIGO PI22/00307 PARA LA FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

NÚM. EXPEDIENTE: LICIR-OSS 24/65

1. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es describir las características que tendrá que cumplir la empresa adjudicataria, para la contratación de la prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética (RM) en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU, con la finalidad de realización del proyecto PI22/00307, para la Unidad de Memoria de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

2. Finalidad del servicio

Realización de las pruebas de RM en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU.

Este servicio se utilizará para la ejecución, por parte de la Unidad de Memoria de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, del proyecto financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) con código PI22/00307, cuyos objetivos requieren RM. El objetivo general del estudio es estudiar la asociación entre los procesos fisiopatológicos de la enfermedad de Alzheimer y las lesiones de la enfermedad de pequeños vasos, medidas con RM. Por lo tanto, se necesita adquirir las siguientes secuencias tridimensionales de RM de alta resolución: i) ponderada en T1, ii) ponderada en T2, iii) recuperación de inversión atenuada por el fluido (FLAIR), iv) mapeo de susceptibilidad cuantitativa 3D y v) secuencias de imagen de tensor de difusión multibanda (parámetros de adquisición en el anexo). Además, se adquirirá una iv) secuencia de etiquetado arterial continuo pseudo-continuo con preparación de difusión (DP-pCASL) para medir la tasa de intercambio de agua a través de la BBB (Shao et al., 2019, 2020).

3. Ofertas presentadas a la licitación

Los licitadores tenían que presentar sus ofertas antes de las 14:00 horas del día 23 de octubre del 2024. Una vez finalizado el plazo fijado para la presentación de las ofertas se ha recibido una única oferta:



- FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA-INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS)

La oferta ha sido admitida al procedimiento.

4. Análisis de las ofertas

En fecha 25 de octubre de 2024, a las 11:00h, la Mesa de Contratación se constituyó procediendo al examen y calificación de la *“Declaración responsable, oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (sobre único)”* aportada por las empresas participando en el procedimiento de licitación, de contratación relativo al *“Prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética en el marco del proyecto de investigación con código PI22/00307 para la Fundación Institut de Recerca de l’Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”*, se certificó la relación de documentos y se acordó dar traslado del mencionado sobre único al departamento técnico.

4.1. Puntuación de las ofertas: criterios automáticos

La puntuación automática se basa en los requerimientos especificados al Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se reproduce a continuación:

En conformidad con el artículo 159.6.d) todos los criterios de adjudicación que tienen que utilizarse serán automáticos (es decir, cuantificables mediante fórmulas) por el que no caben los criterios de juicio de valor,

A) Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: hasta 100 puntos

a) Oferta económica hasta 40 puntos

La valoración de la oferta económica se hace aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$



Pv =Puntuación de la oferta a valorar.

P= puntuación del criterio.

Om = Mejor oferta.

Ov = Oferta a valorar.

IL = importe de la licitación.

VP = valor de ponderación.

El valor de ponderación puede tomar valores enteros o decimales entre 1 y 2 de la manera siguiente:

Valor de ponderación ordinario: de manera ordinaria se asignará el valor 1 al valor de ponderación.

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: 1,4.

Criterios per apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada

Para determinar las ofertas que puedan ser presuntamente anormales o desproporcionadas se calculara la Om (Oferta media) como la suma de todas las ofertas divididas por el número de ofertas presentadas y se calculara la desviación de la oferta de la siguiente forma:

$$di = - \frac{Oi - Om}{OT}$$

On:

di : Desviación de la oferta analizada

Oi: Oferta analizada (€)

Om: Oferta media (€)

OT: Valor de licitación.

b) Reducción en el plazo de entrega de los resultados de las pruebas de RM hasta 10 puntos

Compromiso de entrega de los informes del especialista, así como los resultados de las pruebas realizadas:

- Entrega el mismo día: 5 puntos.



- De dos a cuatro días: 2,5 puntos.
- En cinco días o más

Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el plazo máximo de entrega de resultados, **21 días naturales**, previsto en el PPT.

c) Programación de pruebas de RM y horario de atención..... hasta 10 puntos

- Flexibilidad en la programación de pruebas de RM y una ampliación del horario asistencial de lunes a viernes sobre el mínimo establecido: 7 puntos.
- Apertura del centro para realización de las pruebas de RM en sábados y festivos: 3 puntos.

Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el horario de atención mínimo establecido en el PPT, que deberá comprender los días laborables (de lunes a viernes), jornada de mañana y tarde (mínimo de 9:00h a 17:00h).

d) Experiencia en entidades del sector público..... hasta 10 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada servicio efectuado de naturaleza igual al del objeto del contrato (RM de alta resolución) en entidades del sector público, hasta un máximo de 10 puntos. Para acreditarlo, deberán aportarse los certificados de buena ejecución expedidos por el organismo del sector público destinatario de estos servicios.

La falta de aportación de los certificados (y/o la no realización de ningún servicio de naturaleza igual a la del objeto del contrato) se puntuarán con 0 puntos.

Se entenderá como entidades del sector público también a las instituciones de investigación y centros de salud dependiente del sistema nacional de salud, aunque no sean 100% públicos.

e) Localización y acceso..... 30 puntos

En el presente contrato, es un aspecto fundamental puntuar la cercanía del licitador al Hospital de la Santa Creu y Sant Pau, dado que el objeto del contrato es la realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética (RM) **en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU**, con la finalidad de realización del proyecto PI22/00307, llevado a cabo en el Servicio de Neurología del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.



Los sujetos y pacientes incluidos en los proyectos de investigación generalmente residen o están vinculados al área de Barcelona. Trasladar estos servicios a otra ciudad o región podría dificultar el acceso de los pacientes a las pruebas, creando barreras logísticas y económicas para los participantes, en el sentido de que los gastos de desplazamiento, son asumidos por estos. Por lo tanto, tanto el coste económico, como el de inversión de tiempo de desplazamiento desincentivaría la participación de sujetos y pacientes, poniendo en peligro la ejecución del proyecto de investigación, tal y como está previsto en la memoria científica. De igual forma, iría en contra del principio de proximidad de los servicios a los usuarios, tal y como establece la Ley 14/1986, General de Sanidad, en el sentido de que los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deben poder ofrecer desde ellas todas las prestaciones propias del sistema sanitario, como puede ser el servicio de resonancias magnéticas.

Asimismo, el equipo de investigación y los profesionales sanitarios que lideran el proyecto de investigación están ubicados en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. La proximidad física resulta necesaria para garantizar la coordinación y supervisión entre los profesionales de ambos centros, que puede llegar a ser presencial en el caso de que se requiera. Este nivel de coordinación y supervisión podría no ser replicable en otras localizaciones de manera tan constante y directa como puede ser en un centro cercano.

Los proyectos de investigación están sujetos a normativas y aprobaciones éticas locales específicas, incluyendo las aprobaciones del comité ético del Hospital de Sant Pau. Trasladar el servicio a otra región podría implicar la necesidad de nuevas aprobaciones éticas y administrativas, lo que podría retrasar el avance del proyecto y contravendría los criterios de supervisión establecidos en el proyecto de investigación aprobado.

Siguiendo con la línea del apartado anterior, en caso de que los proyectos de investigación financiados mediante subvenciones o ayudas públicas, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige que los fondos se utilicen de acuerdo con el proyecto aprobado, entendiéndose, por tanto, que también hace referencia a las condiciones geográficas de prestación (establecidas en Barcelona en la memoria científica). Cambiar la ubicación de los servicios sin una justificación adecuada podría considerarse un uso indebido de los fondos y dar lugar a sanciones o la devolución de la subvención. El artículo 37 de la mencionada normativa, prevé como causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de los compromisos por asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Si el desplazamiento desincentiva a los pacientes o sujetos que participarán en el proyecto, por motivos económicos y logísticos, como se ha mencionado en el apartado anterior, podría suponer un incumplimiento del objetivo del proyecto, así como



del compromiso asumido en la memoria de cómo se llevará a cabo el servicio, pudiendo dar lugar a la devolución de la subvención concedida.

Vistos los motivos expuestos, se procede a puntuar el criterio de adjudicación de la siguiente manera:

La cercanía del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau al centro concertado: 25 puntos.

- Inferior a 5km: 25 puntos
- Entre 5 y 10km: 15 puntos
- Superior a 10km: 0 puntos

Accesos: 5 puntos

- en transporte público (parada de autobús o metro a distancias inferiores a 150 metros de centro): 3 puntos.
- en vehículo propio (aparcamiento público a una distancia inferior de 150 metros): 1 punto.
- para personas con discapacidad o dificultad de movilidad (zonas de paso reservadas a personas con dificultades de movilidad): 1 punto

Para puntuar este criterio se tendrá en cuenta la dirección Carrer de Sant Quintí, 89, 08025, Barcelona.

PUNTUACIÓN TOTAL: 40 + 10 + 10 + 10 + 30 = 100 puntos.

4.2. Justificación de las puntuaciones automáticas:

- FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA-INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS)



CRITERIO		OFERTA	Puntos	
Oferta económica		20.416,00.-€	40	
Reducción en el plazo de entrega de los resultados de las pruebas de RM		0	0	
Programación de pruebas y horarios de atención	Flexibilidad en la programación de pruebas y una ampliación del horario asistencial de lunes a viernes sobre el mínimo establecido	SI	7	
	Apertura del centro para realización de las pruebas en sábados y festivos	SI	3	
Experiencia en entidades del sector público		2	10	
Localización y acceso	Cercanía del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau al centro concertado	3,7	25	
	Accesos	Parada de autobús o metro (transporte público) inferior a 150 metros del centro	SI	3
		Aparcamiento público a una distancia inferior a 150 metros del centro	SI	1
		Zonas de paso reservadas a personas con dificultades de movilidad	SI	1
TOTAL PUNTUACIÓN			90	



RESUMEN PUNTUACIONES:

EMPRESA	TOTAL PUNTUACIÓN
FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA-INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS)	90

5. Conclusiones

Vista la puntuación obtenida, se propone la adjudicación de la licitación a la empresa FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA-INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FRCB-IDIBAPS) con CIF número G59319681, el contrato *“Prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética en el marco del proyecto de investigación con código PI22/00307 para la Fundación Institut de Recerca de l’Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”*.

Barcelona, a 30 de octubre de 2024

Firmado por BEJANIN ---
ALEXANDRE PIERRE ARMAND -
****2802* el día 30/10/2024
con un certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Dr. Alexandre Bejanin
Investigador Miguel Servet en la Unidad de Memoria (Servicio de Neurología)
Fundació Institut de Recerca de l’Hospital de la Santa Creu i Sant Pau